Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

DESPACHO COMISORIO
RAD: 2020-006

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, se requiere al mismo para que otorgue plenas y amplias facultades para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **110** QUE SE FIJO EL DIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Constancia: líbrese comisorio No. 126 y Telegrama No.164

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA
PRIMER PISO Cl. 35 # 11-12,
CORREO: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 6704424

Bucaramanga, 15 de agosto de 2019
TELEGRAMA No. 164

Doctor(a)
LUZ MIREYA AFANADOR
Dirección: CRA. 13 # 35-10 OFICINA 307 EDF. PLAZA
Teléfono celular: 3102323063 - 3192583387
Correo electrónico: luzmiafanador@hotmail.com

EXTRAPROCESO: RESTITUCION ESPECIAL
SOLICITANTE: INTENDENTE RONALD MAURICIO RODRÍGUEZ LAGUNA
Mediador Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional
Sede Bucaramanga
CONVOCANTE: CESAR LEONARDO PEREZ FRANCO C.C. 13.685.797
CONVOCADO: ORLÑANDO RONDON MONTAÑEZ C.C. 91.203.182
RADICADO 68001-40-030-14-2019-00538-00

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha proferido en el proceso de la referencia, fue designado como secuestre para la diligencia que llevará a cabo el ALCALDE DE BUCARAMANGA conforme a la Comisión comunicada mediante Despacho Comisorio No. 164 de la fecha.

Se advierte que el cargo de auxiliar de la Justicia es de obligatoria aceptación y de las causales de exclusión previstas en el artículo 50 del C.G.P.

Cordialmente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf19f9cf4b6c15c34bd75dbae4e68745bc3bec007ec0889370abd42df2d0c16a

Documento generado en 29/09/2020 10:16:30 a.m.